Tamaulipas

Secretaría de Finanzas

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

RESOLUCIÓN QUE IMPONE MULTA POR INFRACCIÓN A LA LEY PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NOMBRE: JUAN GÓMEZ CERDA.
DOMICILIO: CALLE ONCE, # 11, ENTRE RIO BRAVO Y RIO CANALES, COL. SAN FRANCISCO, MATAMOROS, TAMAULIPAS.
GIRO: DEPOSITO (BONA)

No. CRÉDITO: 22291910
ORDEN: RBAT 119/2026
No. LICENCIA: S/L

Con relación a la visita domiciliaria realizada a su establecimiento, mediante oficio expedido por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de acuerdo con el expediente abierto a su nombre, esta autoridad procede a emitir la presente resolución con base en lo siguiente.

ANTECEDENTES

1°- La Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante Orden **RBAT 119/2026** de fecha 01 de junio de 2026, ejerció sus facultades fiscalizadoras, mediante visita domiciliaria a la contribuyente **C. JUAN GÓMEZ CERDA.** con el propósito de verificar el cumplimiento de la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.

2°- Para dar cumplimiento a la orden en el punto anterior descrita, se habilitó por la Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas al **C. ERIK GUADALUPE CAMPILLO SÁNCHEZ**, motivo por el cual en fecha 18 de julio de 2026, se constituyó en el domicilio donde tiene el establecimiento el citado contribuyente, siendo atendido por el **C. JUAN GÓMEZ CERDA,** identificándose como propietario, mostrando credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien no designa testigo alguno, procediendo al levantamiento del acta respectiva.

3°- Concluida la visita domiciliaria y analizada la misma se considera que el (la) contribuyente **C. JUAN GÓMEZ CERDA,** propietario(a) del establecimiento ha infringido la Ley para la Operación y Funcionamiento para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, en virtud de: **NO MOSTRAR EL ORIGINAL DE LA LICENCIA O DOCUMENTACIÓN CUANDO LA AUTORIDAD LO SOLICITE.**

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

FUNDAMENTOS

Que esta Dirección de Oficinas Fiscales y Establecimiento de Bebidas Alcohólicas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es autoridad fiscal competente para emitir la presente resolución, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 2, 3, **18 fracción IX**, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 59, 60, 61, **68 fracción V** y **72 fracción II** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas vigente para el Estado de Tamaulipas, emitida mediante Decreto 66-117, publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 41 de fecha 20 de diciembre de 2024; así como en los artículos: 24 numeral 1, fracción III, 27 primer párrafo, fracciones, XII, XIII, XXIX, XXXV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas emitida mediante Decreto No. 65-571 publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Número 54 de fecha de fecha 04 de mayo de 2023, última reforma emitida mediante Decreto 66-230 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 08 de fecha 16 de enero de 2025; además conforme a los artículos 1, 2, 6 primer párrafo numeral 1, 1.1, 1.1.8 y 1.1.8.2, 7 segundo párrafo y 30 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de diciembre de 2024, edición vespertina extraordinario número 38; además conforme los artículos 1, primer párrafo, numeral 1., subnúmeral 1.1., 1.1.0.5., 1.1.0.5.0.2., 1.1.0.7., 1.1.0.7.1, 1.1.0.7.1.1. y 1.1.0**.9.**, artículos 2 y 3 así como los artículos PRIMERO y TERCERO transitorios del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, de fecha 28 de agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, y su última modificación publicado mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Edición Vespertina Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; así como en el Artículo 34, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas vigente.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

I. *Según se desprende del acta levantada, derivada de la visita domiciliaria, descrita en la parte de antecedentes, el negocio con giro de DEPOSITO; de nombre comercial ¨Bona¨ con dirección en calle once No. 11 entre Rio Conchos y Rio Bravo en la colonia San Francisco. En operativo en el Municipio de Matamos y siendo las 05:29 hrs del día 18 de julio del presente año se sorprendió abierto y funcionando, el establecimiento antes mencionado. Se procedió a ingresar al mismo y a su vez nos identificamos plenamente como visitadores de alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de*

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Tamaulipas ante el C. Juan Gómez Cerda quien manifiesto ser el encargado del establecimiento, al solicitar la licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas, menciona que se encuentra en trámite, más sin embargo no exhibe ningún documento. Es necesario asentar que el compareciente declara bajo protesta de decir verdad, sabedor de las penas en las que incurre la persona que declara en falso ante una autoridad. Por todo lo anterior, esta autoridad procede con fundamento en el artículo 61 de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, a la clausura total del establecimiento colocando sellos de clausura folios 2654 y 2655 respectivamente en el acceso principal del establecimiento. Sin más por el momento, se da por terminada la presente acta. - - -

II.- En virtud de que la contribuyente **Si** cuenta con licencia para el ejercicio fiscal 2025, y que toda vez que ha transcurrido el término a que hace referencia el artículo 50 Fracción VI de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas vigente, esta autoridad determina que:

Que el contribuyente efectivamente ha incurrido en la infracción establecida en el **artículo 18 fracción IX y 68 fracción V,** de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas, vigente, por lo que esta autoridad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De conformidad con el **artículo 72 fracción II** de la multicitada Ley, se le impone una sanción consistente en **167** Unidades de Medida y Actualización a razón de **$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 m.n.)** cada una, lo que equivale a **$19,591.00 (diecinueve mil quinientos noventa y uno pesos 00/100 M.N.)** mismos que deberá depositar en la Oficina Fiscal del Estado en su localidad o a través del portal oficial de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Así mismo se le comunica que no serán levantados los sellos de clausura hasta en tanto no haya acreditado el pago de la presente sanción.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE OFICINAS FISCALES Y ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

TERCERO: Se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **15 días hábiles** para la liquidación total de la multa impuesta, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución.

CUARTO: Se le apercibe que en caso de no cumplir con el pago que se le está requiriendo en el término concedido, se procederá de forma inmediata, a exigir su pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el artículo 143 del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas.

QUINTO: Conforme al artículo 79 de la Ley citada, tiene derecho a impugnar la presente resolución mediante el recurso de reconsideración, el cual deberá presentar por escrito ante la propia Autoridad competente, dentro del término **de 5 días hábiles** siguientes a la notificación de la presente resolución.

Notifíquese personalmente la presente resolución.

Cd. Victoria, Tamaulipas a 23 de septiembre de 2026

ATENTAMENTE

LIC. MARCELO OLAN MENDOZA
Director de Oficinas Fiscales y
Establecimiento de Bebidas Alcohólicas.

Tamaulipas
Secretaría de Finanzas

Edificio Miguel Alemán,
Segundo Piso, Zona Centro, 87000
Cd. Victoria, Tamaulipas
Tel: 834 3188470 Ext. 40470